

RESOLUCION EXENTA N° 09/2/ 0206 /

SANTIAGO, 28 FEB 2017

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- A) Las características físicas que presenta el Helipuerto particular de uso privado, de propiedad de la Sociedad Publicitaria Publi-G Ltda., emplazado en Parcela 6 Vega Sur, Comuna La Serena, Provincia del Elqui y Región de Coquimbo.
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Helipuerto de uso privado, Comuna de Las Serena, Provincia y Región de Coquimbo
- C) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.
- D) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- E) Lo señalado por el Depto. Jurídico mediante oficio N° 05/0/284 del 09.ABRIL.2014, indicando que cumple con los antecedentes exigidos y da por acreditada la identidad del solicitante y dominio de la propiedad individualizada permitiendo continuar con los trámites conducentes a la autorización del helipuerto.
- F) Informe del Sr. Piloto Inspector del Depto. Seguridad Operacional de fecha 17 de Abril de 2014, mediante el cual evalúa la operatividad del Helipuerto "Publi-G".
- G) Lo concluido mediante informe de habilitación de fecha 19 de diciembre de 2016..

RESUELVO:

1) Habilitase el funcionamiento del Helipuerto

- a) Nombre : "Publi-G"
- b) Uso : Privado
- c) Propietario : Publicitaria Publi-G Ltda.
- d) Administrador : Sr. Pedro Godoy Alquinta.
Rut : 7.718.648-4
Domicilio : Parcela N°6, Lote 1-B-1, IV Región.
Fono : 51254333 - 96995974
Email : laserena@publig.cl

2) **Ubicación**

- a) Comuna : La Serena.
- b) Localización : Km 470,2 de la Ruta 5 Norte.
- c) Región : Coquimbo Provincia: Elqui.
- d) Latitud : 29° 55' 32,8" S. Longitud : 71° 16' 05.0" W.
- e) Indicador de Lugar : SHPG

3) **Características Físicas:**

- a) Orientación Magnética : 270°
- b) Área de Toma de Contacto : 36.75 x 28.50 m.
- c) Punto de toma de Contacto : 10 m. Diámetro
- d) Tipo de Helipuerto : Superficie
- e) Elevación : 8 m.s.n.m. (26 Ft)
- f) Resistencia : 5.000 Kg.
- g) Superficie del Helipuerto : Asfalto

4) **Características Técnicas:**

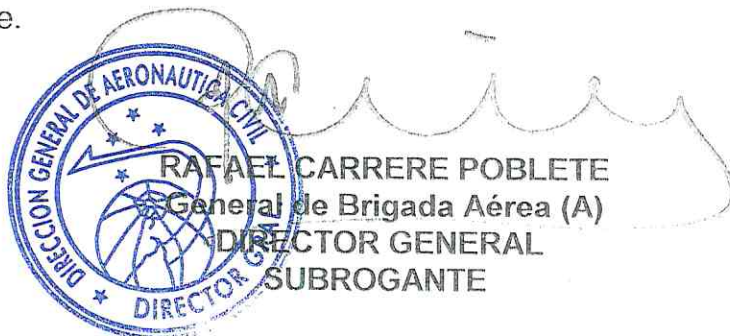
- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Iluminación : NO Tiene
- c) Servicios Terrestres : No Tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual
- e) Ayudas Visuales : Señalización reglamentaria, WDI.

5) **Conclusiones:**

- a) El emplazamiento del helipuerto es considerado de "Entorno Hostil" en consideración que se encuentra emplazado en sector semiurbano con elementos verticales y viviendas en su entorno
 - b) Consecuente con lo anterior, el helipuerto puede ser utilizado por helicópteros bimotores y monomotores de menos de 5700 kilos MTOW.
 - c) A lo anteriormente señalado, se deben considerar además, las restricciones operacionales establecidas en el manual de Vuelo de la respectiva aeronave.
 - d) Los usuarios deberán establecer comunicación y coordinación aeronáutica con La Serena Torre y frecuencia TIBA desde otras ubicaciones.
- 6) Responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. Pedro Godoy Alquinta.
- 12) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.

- 13) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 14) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 15) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercialización, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 16) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese.



DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
- 1 EJ. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 1 EJ. FACH IIa. BRIGADA AEREA
- 1 EJ. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 1 EJ. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 1 EJ. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 EJ. SR. PEDRO GODOY ALQUINTA.
- 1 EJ. DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEC. GRAL. OFICINA CENTRAL DE PARTES, SEC. RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO
- 1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO COMERCIAL, SBDEPTO. COMERCIAL
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL (I)
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.
- 3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., DEPTO. CERT. Y FISC. ADS (A)

VVC/FGB/JLM/pvc/030117 REG. N° _____/